DECRETO N° 662 | MINISTERIO DE HACIENDA | 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Reglamento del Modelo de Prevención de Infracciones Ley N°21.719 de Protección de Datos Personales

Resumen ejecutivo preparado por Vial Gallardo Abogados

> **El reglamento publicado el 9 de septiembre de 2026 entrega el marco concreto para que cualquier empresa — grande, mediana o pyme — pueda implementar y certificar un programa de cumplimiento en protección de datos. Su adopción es voluntaria, pero tener uno certificado opera como atenuante ante sanciones de la futura Agencia.**

¿Qué es el Modelo de Prevención de Infracciones (MPI)?

Es un programa de cumplimiento interno en materia de protección de datos personales. Su adopción es voluntaria para cualquier responsable de datos — público o privado. No adoptarlo no exime a nadie de cumplir la ley, pero tenerlo certificado genera un beneficio concreto: opera como atenuante ante eventuales sanciones de la Agencia de Protección de Datos Personales.

Contenido mínimo del programa

- Identificación del responsable de datos y designación del Delegado de Protección de Datos.
- Mapa completo del tratamiento de datos:
 qué datos se tratan, de quién, con qué finalidad, dónde, por cuánto tiempo, a quién se transfieren y en qué países.
- Matriz de riesgos:
 identificar qué actividades generan mayor probabilidad de infracción.
- Protocolos y procedimientos concretos para prevenir infracciones y responder ante incidentes.
- Mecanismos de denuncia interna con reserva de identidad del denunciante.
- Sanciones administrativas internas para quienes no cumplan.
- El programa debe incorporarse en los contratos de trabajo y en el reglamento interno de la empresa.

El Delegado de Protección de Datos: la figura clave

- Su designación es obligatoria si la empresa quiere adoptar y certificar el modelo.
- Lo nombra la máxima autoridad de la organización.
- Debe tener conocimientos especializados, autonomía real y sin conflictos de interés.
- Puede ser empleado de la empresa o externo (prestador de servicios).
- En pymes, el propio dueño o dueña puede asumir el rol.

— Sus datos de contacto deben publicarse en el sitio web de la empresa.

— Sus funciones incluyen:

asesorar al responsable, supervisar el cumplimiento, identificar riesgos, absolver consultas de titulares y actuar como punto de contacto ante la Agencia.

Certificación: cómo funciona y qué validez tiene

— La otorga la Agencia de Protección de Datos Personales, a solicitud de la empresa.

— Tiene vigencia de 3 años, renovable.

— El modelo certificado queda inscrito en el Registro Nacional de Sanciones y Cumplimiento.

— La Agencia puede supervisarlo en cualquier momento y revocar la certificación si se incumplen los requisitos.

— Solo se puede publicitar que el modelo está certificado mediante referencia directa al Registro.

¿Para qué sirve tenerlo certificado?

— Opera como atenuante ante sanciones de la Agencia.

— Puede reducir la multa desde el máximo (UTM 20.000 ≈ $1.400 millones) a una sanción menor.

— Demuestra diligencia y buena fe ante la autoridad reguladora.

— No elimina la responsabilidad, pero sí condiciona el resultado sancionatorio.

Lo que este reglamento confirma

La publicación del Decreto N° 662 es una señal inequívoca: la implementación de la Ley N°21.719 sigue avanzando con independencia de que el Congreso apruebe o no la postergación del plazo sancionatorio. Las empresas que esperen esa señal para moverse pueden llegar a diciembre — o al diciembre siguiente — sin tiempo suficiente para certificar un modelo que toma entre 6 y 12 meses implementar correctamente.

VIAL GALLARDO ABOGADOS
Andrés de Fuenzalida 22, of. 403, Providencia, Santiago | +56 2 2946 2315 | vgcycia.cl

CONTACTO
Marcelo Gallardo C. — Socio | marcelo.gallardo@vgcycia.cl